



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 05 JUL. 2013

VISTOS:

La solicitud de Rectificación de Datos de Estado Civil, en Título de Propiedad N° 9226, otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del ex PETT, del predio de Unidad Catastral 01619, debidamente inscrito en Registros Públicos P.E. N° 05003069, solicitud presentada por **DEMETRIO ALARCÓN PEDRAZA**, en el Expediente Administrativo con Registro N° 815-2012, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la solicitud de rectificación de datos de Estado Civil, el recurrente afirma que al momento de emitirse el Título de Propiedad correspondiente, su condición civil era "Soltero" y no "Casado", aduce que al realizar el proceso de titulación de su propiedad, no tenía ninguna relación convivencial menos conyugal con doña FORTUNATA SOLIS PEÑA, por lo tanto la Dirección Regional Agraria de Apurímac a través del Ex - Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (EX - PETT), ha cometido un error que atenta contra sus intereses al considerar su estado civil como CASADO.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios; Acta de Matrimonio de **DOÑA FORTUNATA SOLIS PEÑA** y **DON AUGUSTO RAMIREZ VALENZUELA**, celebrado el 23 de Enero de 1975, en la Municipalidad Provincial de Abancay, (fecha anterior al proceso de titulación del predio en cuestión efectuada el 28 de Febrero del año 1995, fechas contrapuestas); adjunta en copias el certificado del título de Propiedad donde se evidencia en la parte de estado civil, como casado, copias de pagos de Impuesto Predial, documentos donde aparece don **DEMETRIO ALARCÓN PEDRAZA**, como único propietario del predio ubicado en el sector de Moyocorral (Valle), carretera ABANCAY - LEONPAMPA, no registrando o no evidenciándose en ninguno de sus rubros a doña **FORTUNATA SOLIS PEÑA**, como propietaria o que el inmueble formó parte integrante de una Sociedad de Gananciales.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

011



Que, asimismo se tiene el Certificado de Soltería emitido por la Municipalidad Provincial de Abancay, de fecha 18 de Enero del año 2013, documento que acredita que la condición o estado civil del recurrente es de soltero, y debemos aseverar que de corresponderle algún derecho de propiedad a doña Fortunata Solís Peña, sería únicamente en el caso de demostrarse la existencia de un concubinato puro que podría generar la Sociedad Concubinaria de Bienes, empero con el Acta de Matrimonio original emitida por la Municipalidad Provincial de Abancay, de fecha 19 de Noviembre del año 2012; se puede corroborar que doña Fortunata Solís Peña, sigue actualmente Casada, por lo tanto no le asiste ningún derecho sobre el bien materia de la solicitud y no estaríamos afectando derecho de terceros, más aun cuando dentro del proceso de rectificación no ha mediado ningún recurso impugnatorio contra el presente trámite administrativo de rectificación de datos en el título del bien inmueble.

En consecuencia y en mérito a los considerandos expuestos, y habiéndose demostrado que el bien rústico denominado "Patibamba", ubicado en el sector de "Moyocorral", del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, es de conducción directa del recurrente, y por tanto es un BIEN PROPIO, y por lo expuesto, y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, así como lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, rectificar el dato de Estado Civil, de don **DEMETRIO ALARCON PEDRAZA**, de Casado a "**SOLTERO**", rectificación a realizarse en el predio de Unidad Catastral N° 01619, en la base de datos de esta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios, Partida Electrónica N° 05003069.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO